DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DESTINADOS POR DECRETOS LEGISLATIVOS NOS. 650 Y 687 PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 Y POR LA ALERTA ROJA DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE JUNIO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

SAN SALVADOR, 25 DE JULIO DE 2022

ÍNDICE

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA UNO
SUBDIRECCION DE INGRESOS PUBLICOS
EL SALVADOR, C.A.

Señores
Miembros del Concejo Municipal de San Rafael,
Departamento de Chalatenango
Periodo 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos realizado el Examen Especial a la Asignación y Utilización de los Fondos Destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la atención de la Pandemia Causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de San Rafael, Departamento de Chalatenango, por el Periodo del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 207 inciso cuatro y cinco de la Constitución de la Republica y Arts. 5, numerales 4, 5, 7 y 16; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Dirección de Auditoria Uno emitió la Orden de Trabajo N° 4/2022 de fecha 21 de enero de 2022.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 GENERAL

Emitir un Informe que contenga el resultado de los procedimientos de auditoria desarrollados y nuestra conclusión sobre la administración de los fondos asignados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para atender la pandemia causada por el COVID-19 y la alerta roja a causa de la Tormenta Tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de San Rafael, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021, con el fin de determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa aplicable al uso de los recursos asignados.

2.2 ESPECÍFICOS

2.2.1 Verificar que los ingresos percibidos por la Municipalidad de San Rafael, para la atención a la emergencia, hayan sido contabilizados oportunamente, separados de conformidad a su fuente de ingresos y remesados íntegramente a las respectivas cuentas bancarias de la Municipalidad.

2.2.2 Comprobar que los egresos efectuados por la Municipalidad de San Rafael, hayan sido exclusivamente para atender la Pandemia por COVID-19 y Tormenta Tropical Amanda y que éstos cumplieron con la finalidad de permitir la atención a los pobladores del Municipio y que cuenten con procesos de registro, control, ejecución y liquidación de los mismos; asimismo, verificar que su documentación cumpla con los requisitos legales.

2.2.3 Examinar el cumplimiento de los procesos realizados para ejecutar obras municipales desde su fuente de financiamiento, como también la existencia, funcionalidad y costos de los mismos; además verificar si éstos fueron orientados a las comunidades para paliar los efectos de la Pandemia COVID-19 y la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; de igual manera comprobar que cuenten con su documentación de soporte que demuestre y evidencie las erogaciones efectuadas.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen estuvo enfocado en las actividades que realizó la Municipalidad de San Rafael, Departamento de Chalatenango, para la administración de los fondos transferidos a través del Ministerio de Hacienda por el período comprendido del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021 para la atención al COVID-19 y a la alerta roja a causa de la Tormenta Tropical Amanda:

El Examen se efectuó de acuerdo con el Reglamento que contiene las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los procedimientos desarrollados para el logro de los objetivos del Examen se resumen a continuación:

4.1 Comprobamos la apertura de una cuenta separada de las utilizadas por la Municipalidad para el manejo de los fondos propios o del FODES.
4.2 Verificamos que las remesas a las cuentas bancarias fueran realizadas íntegramente y en su cuenta específicamente.
4.3 Comprobamos que se emitieron recibos por todos sus ingresos.
4.4 Comprobamos que toda erogación de fondos tuviese criterio técnico y legal.
4.5 Verificamos que la documentación de soporte de las erogaciones realizadas cumpla con los requisitos legales correspondientes.
4.6 Comprobamos el uso adecuado de los fondos percibidos.
4.7 Verificamos físicamente las obras realizadas comprobando su existencia, y ejecución de acuerdo a los fondos asignados y funcionabilidad de los mismos.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Como resultado del desarrollo de nuestros procedimientos desarrollados, se determinó el siguiente hallazgo de auditoría:

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS EL SALVADOR, C.A.

5.1 PAGO POR ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA DE PROYECTO NO EJECUTADO.

Comprobamos que el Concejo Municipal de San Rafael, aprobó mediante Acta No. 21, acuerdo No.17 de fecha 04/11/2020, el pago por elaboración de carpeta técnica del Proyecto "Construcción de Obras de paso, Cordón Cuneta y Concreteado en tramos de Calle que conduce a Barrio San Antonio, desde donde Efraín Navas" por un monto de $7,875.00, el cual no se ejecutó por falta de fondos para su realización.

El Código Municipal, establece:

Art. 31, numeral 4: Son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

Art. 51. "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio".

Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria…".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Art. 10.- "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo."

El Art. 1, Literal B, numeral 3 del Decreto Legislativo No. 650, establece como propósito de los recursos asignados: Atender oportunamente las diferentes necesidades generadas por la pandemia COVID-19. así como reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas.
Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por COVID - 19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA"

La condición se debe a que, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), no verificó la asignación total del presupuesto para ejecutar el Proyecto; asimismo, los miembros del Concejo Municipal que aprobaron la erogación de fondos para la elaboración de la Carpeta Técnica, sin contar con fondos suficientes para ejecutar el proyecto.

Como consecuencia, se utilizaron deficientemente fondos por la cantidad de $7,875.00, que no fueron destinados a la atención de los efectos de la Pandemia COVID-19 y la Tormenta Amanda.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas sin referencia de fecha 01 y 02 de junio de 2022 la jefe UACI y Miembros del Concejo Alcalde, Sindico y Segundo Regidor propietario expresaron lo siguiente:

"Al momento de priorizar la ejecución del proyecto: Construcción de obras de paso, cordón cuneta y Concretado en tramos de calle que conduce a Barrio San Antonio, desde donde Efraín Navas existía un saldo en la cuenta financiera N° 201164985 "FONDOS DE EMERGENCIA, RECUPERACION Y RECONSTRUCCION ECONOMIVS POT LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA A CAUSA DEL COVID19 Y TORMENTA TROPICAL AMANDA." De $172,435.63, cuenta de la que provenían los fondos para ejecutar el mencionado proyecto, tal como se comprueba en estado de cuenta financiero anexo.

Quiero compartir con ustedes que todos los proyectos que ha realizado esta Municipalidad incluyen el pago de la Carpeta Técnica en su monto total, el cual fue debidamente presupuestado y legalizado por el Concejo Municipal y así fue cancelada la factura correspondiente porque ya teníamos el producto en nuestras manos.

Es necesario mencionar que estos fondos estaban siendo recibidos mediante Decretos Legislativos y en ese orden se venía ingresando al presupuesto municipal, el pago de la Carpeta Técnica se realizó en el mes de diciembre del año 2020, y para el presupuesto 2021 ya estaba incorporado en su totalidad el proyecto Construcción de obras de paso, cordón cuneta y Concretado en tramos de calle que conduce a Barrio San Antonio, desde donde Efraín Navas así como su contrapartida proveniente de la cuenta FODES 75%.

La ejecución de este proyecto se puso en pausa debido a situaciones ajenas al quehacer municipal, una pandemia de grandes proporciones fue la causa de la falta de fondos FODES de los cuales este proyecto se tenía presupuestada una contrapartida de $55, 272.16. A esta fecha se tenían cuentas por cobrar por un monto de $232,763.90 en concepto FODES 75%, según la Ley vigente en ese momento, la cual fue incumplida por parte del Gobierno Central por medio del Ministerio de Hacienda desde el mes de junio 2020.

En el mes de mayo de 2021 se realizó el traspaso de mando a la nueva Administración Municipal, El Concejo anterior realizo la entrega de la cuenta financiera del Banco de América Central N° 201169208 Construcción de obras de paso, cordón cuneta y Concretado en tramos de calle que conduce a Barrio San Antonio, desde donde Efraín Navas, con un saldo de $7,925.00 en estado "activo", así como también cuentas por cobrar para este proyecto por un monto de $106,000.00 más la contrapartida proveniente del FODES 75% por $55,272.16, haciendo un total de $169,197.16 para continuar con la ejecución de ese proyecto cuando fueran recibidos los fondos que le pertenecían a este Municipio, con estos se comprueba que el proyecto estaba financiado presupuestariamente en su totalidad. (Anexamos Balance de Comprobación al 30 de abril 2021).

El nuevo Concejo Municipal mediante un Acuerdo tomo la decisión de cerrar la cuenta financiera y no continuar con la ejecución de la obra aun habiendo

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS EL SALVADOR, C.A.

reintegrado todos los fondos y recibido los fondos FODES que el Gobierno Central adeudaba a esta Administración Municipal hasta esa fecha..."

Todas las acciones que realizo en Concejo Municipal, desde la priorización, apertura de cuenta financiera, ejecución, así como el pago de la mencionada Carpeta

En nota sin referencia de fecha 01 de junio de 2022 la Primer Regidora Propietaria expreso lo siguiente:

"... Al momento de priorizar el proyecto en cuestión según acuerdo adjunto N° 24 del acta número 20 de fecha 21 de octubre del año 2020, se priorizo el proyecto, considerando la necesidad de realizar la obra y sabiendo que se habían recibido fondos para la atención de la pandemia del COVID 19 y por la Tormenta Amanda. No obstante, el no estar recibiendo fondos FODES debilito las finanzas municipales, al grado de necesitar realizar transferencias de préstamos internos de la cuenta de Fondos de Emergencia hacia cuenta cuentas FODES 25% Y 75%, con la esperanza de que en cualquier momento se recibirían los fondos FODES, para devolver lo transferido a la cuenta antes mencionada. Sin embargo, esos fondos nunca llegaron, terminando el periodo del Concejo Municipal en el que yo era participe (30 de abril 2021). Esto fue uno de los motivos por los que el proyecto a ejecutar y que es motivo de examen no se llevó a cabo, a pesar de haber realizado la elaboración y pago de la carpeta técnica.

La municipalidad si había previsto un presupuesto para el año 2020, pero al no hacerse los depósitos respectivos de los fondos FODES, muchos de los compromisos como pagos a proveedores de energía electica, telefonía pagos de personal y otros se vio en dificultades para cumplirse. Es muy cierto que en el artículo 78 del Código Municipal dice que el Concejo no podrá acordar ningún gasto para el cual no existe previsión presupuestaria. Cada año se hacia la previsión presupuestaria teniendo la certeza de los desembolsos de los fondos FODES establecidos por Ley cada mes para la municipalidad al recibirse nota oficial del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), donde informaba de la asignación presupuestaria del FODES para los años 2020 y 2021. Al estancarse esa fuente de financiamiento del estado, los FONDOS DE EMERGENCIA a pesar de tener una delimitación de que acciones financiar, el Concejo se vio en la imperiosa necesidad de realizar transferencias para cubrir otros gastos, que también estaban presupuestados y que se estaban incumpliendo por falta de fondos FODES. Esto provoco un déficit para financiar la ejecución del proyecto: Construcción de obras de paso, cordón cuneta y Concretado en tramos de calle que conduce a Barrio San Antonio, desde donde Efraín Navas, durante el periodo de nuestra gestión, pareciendo como un gasto ineficaz la elaboración y pago de la carpeta técnica de dicho proyecto. Pero que si la estabilidad financiera hubiese sido la regular nunca hubiera sucedido.

Se anexa la certificación del acuerdo N° 3 del acta N°2. De fecha 12 de mayo del año 2021, donde el nuevo Concejo Municipal que tomó posesión el 1 de mayo del año 2021, al haber recibido desembolsos de fondos FODES correspondientes a meses anteriores que debió recibir el Concejo saliente, traslada de la cuenta

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCION DE AUDITORIA UNO SUBDIRECCION DE INGRESOS PUBLICOS EL SALVADOR

FODES libre Disponibilidad, en concepto de reintegro a la cuenta Fondos de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del Municipio de San Rafael, Chalatenango, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19 y la TORMENTA TROPICAL AMANDA, cumpliendo con un compromiso, que aunque no había sido asumido por ellos, saldaron de conformidad a nuestra propia intención. Demostrando que el Concejo Municipal en que fui participe se vio en la necesidad de cubrir gastos presupuestarios con FONDOS de EMERGENCIA, en detrimento del proyecto por el que se pagó la carpeta técnica, pero no por falta de eficacia sino por la falta de recursos financieros previstos, y que no tuvieron durante el periodo temporal previsto para desarrollar el proyecto examinado.

Se anexa la certificación del acuerdo N° 11, del acta N° 9, de fecha 10 de agosto del año 2021. Donde el nuevo Concejo Municipal que tomó posesión el 1 de mayo del año 2021, aprueba la realización del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PASO EN CALLE QUE CONDUCE A BARRIO SAN ANTONIO, que, aunque no es la obra total planificada por el Concejo Anterior, es una obra basada parcialmente en la carpeta técnica elaborado y pagada por el Concejo a quien se le hace el hallazgo. Sin que el nuevo Concejo pagara otra carpeta técnica para la ejecución del proyecto. Sobre por qué este nuevo Concejo Municipal no realizo la obra total planificada por el Concejo anterior, esto ya es una decisión que se sale de nuestras posibilidades, pero estoy segura que, si el Concejo anterior al que yo pertenecía hubiera recibido los FONDOS FODES, se habría cumplido con el proyecto planificado en la carpeta técnica elaborada y pagada por el Concejo Municipal saliente."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar y verificar la evidencia presentada concluimos que, la Administración afirma que se autorizó y priorizo la ejecución de un proyecto sin la verificación presupuestaria correspondiente, lo que llevó a efectuar un desembolso por la elaboración de carpeta técnica, sin tener la certeza financiera, que contarían con los fondos para ejecutar el proyecto; sin embargo, no contaron con los fondos para ejecutar el proyecto, realizando un gasto innecesario, por un monto de $7,875.00, por lo tanto, la condición no se da por desvanecida.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad al resultado de los procedimientos de auditoría realizados en el Examen Especial a la Asignación y Utilización de los Fondos Destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia causada por el Covid-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de San Rafael, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021, se concluye que, la Municipalidad

administró los recursos de una manera adecuada, excepto por la condición señalada, en el Apartado 5. Resultados del Examen, del presente Informe.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Para el período de examen la Municipalidad de San Rafael, no contó con la Unidad de Auditoría Interna, asimismo, no contrató Firmas Privadas de Auditoría para realizar Auditorías Externas a los fondos asignados.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En cumplimiento al Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se verificó que la Corte de Cuentas no ha emitido Informe de Auditoría relacionado a los Fondos Destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia Causada por el Covid-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda al cual deba darse seguimiento a las recomendaciones.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere a los Fondos Destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia Causada por el Covid-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de San Rafael, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021; y ha sido elaborado para ser comunicado a los miembros del Concejo Municipal, Jefe UACI y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 25 de julio de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS EL SALVADOR, C.A.

Subdirección de Ingresos Públicos
Dirección de Auditoría Uno